



Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO **1079** DE 19 de mayo de 2025

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Funza - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Participación de Propósito General remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el Informe de Monitoreo Documental para la vigencia 2022 con los resultados de verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad, señalando que el Municipio de Funza - Cundinamarca fue clasificado en nivel de riesgo crítico alto en la Participación de Propósito General.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias, así como en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó un requerimiento de información al Municipio de Funza - Cundinamarca mediante el oficio con radicado No. 2-2023-044576 el día 23 de agosto de 2023, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Participación de Propósito General.
- E. Que en virtud del artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 y el literal g) del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta Dirección realiza la siguiente formulación de cargos; en virtud del Evento de Riesgo identificado: 9.5 "*Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos*" de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Funza - Cundinamarca, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó:

EVENTO DE RIESGO: 9.5 "*Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos*"



Hacienda

1). Traslado de los recursos de la Participación del Propósito General a cuentas no autorizadas o no registradas ante el MHCP.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 4835 de 2015, particularmente en su artículo 3º y en el párrafo correspondiente, se dispuso la obligatoriedad de la apertura de las Cuentas Maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones. Dicha resolución establece que tanto las entidades territoriales como sus entidades descentralizadas deberán aperturar una Cuenta Maestra para la administración exclusiva de estos recursos. La unificación del marco normativo a través de la Resolución No. 2394 de 2023 mantiene la exigencia de la apertura de las Cuentas Maestras, sin que se hayan introducido modificaciones sustanciales en este aspecto. En tal sentido, el artículo 3º de la citada resolución dispone que:

*"Las entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, los Fondos de Servicios Educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos conformen autorizados para la administración directa de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas, según sea el caso, deberán dar apertura una Cuenta Maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, así: 1. **Una Cuenta Maestra donde se administre la Participación del Propósito General [...]**" y para las Entidades Descentralizadas indica: "1. **Una Cuenta Maestra donde se administren los recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones**" (negrita fuera del texto).*

Aunado a esto, la Resolución No. 2394 de 2023 en concordancia con el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, indicó en su artículo 10º que **"Serán beneficiarios de las Cuentas Maestras aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que presten o suministren bienes o servicios en atención a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y el Decreto nacional 1075 del 2015 o las que las modifiquen o deroguen."** (negrita fuera del texto) a quienes solo se les podrá realizar transacciones de pago por vía electrónica previa inscripción en la Cuenta Maestra.

En atención a lo anterior, se ha verificado la información contenida en los reportes bancarios, donde se evidenciaron las siguientes situaciones:

1.1 Cuenta Maestra de Propósito General.

A partir del análisis de los reportes de información remitidos por las entidades bancarias, abarcando el período del 1 de enero de 2022 al 30 de abril de 2024, se identificó que la Cuenta Maestra de Propósito General del Municipio corresponde a la cuenta de ahorros en el Banco de Bogotá con No. 011185378. En este contexto y tras analizar la información de los movimientos registrados en la Cuenta Maestra de Propósito General, se han identificado traslados recurrentes hacia ocho (8) cuentas de titularidad del Municipio de Funza. Estas operaciones de débito suman un total de \$185.629.980 a través de cincuenta y un (51) transacciones, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Traslados a Cuentas beneficiarias inscritas en la Cuenta Maestra
Municipio de Funza - Cundinamarca.
Vigencia 2022 hasta febrero 2024.
-cifras en pesos-

Nombre o Razón Social del Beneficiario Registrado	No. de Cuenta	No. de Operaciones Débito	Valor
MUNICIPIO DE FUNZA	011219623	1	\$2.477.000
MUNICIPIO DE FUNZA	079076444	10	\$75.441.074
MUNICIPIO DE FUNZA	093311611	19	\$43.429.716
MUNICIPIO DE FUNZA	011010543	3	\$18.210.000
MUNICIPIO DE FUNZA Y MPIO FUNZA	079076444	2	\$9.227.113
MUNICIPIO DE FUNZA	462100110396	9	\$29.801.897
MUNICIPIO DE FUNZA	462100110453	5	\$6.649.180
MUNICIPIO DE FUNZA	462100111592	2	\$424.000
Total		51	\$185.629.980

Fuente: Elaboración propia con información del reporte bancario de la Cuenta Maestra del Municipio.



Hacienda

Estos traslados recurrentes de los recursos de la Participación de Propósito General a cuentas no autorizadas evidencian un manejo inadecuado de dichos recursos en la Cuenta Maestra de la Administración Municipal. De manera similar, se presenta una situación análoga en los institutos descentralizados, la cual se detalla a continuación.

1.2 Cuenta Maestras de los Institutos Descentralizados.

En las consultas realizadas con el equipo técnico de Cuentas Maestras de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se identificó que los institutos descentralizados disponen de una Cuenta Maestra para la administración de los recursos de Propósito General destinados a Cultura y Deporte. En este sentido, el Centro Cultural Bacatá de Funza aperturó una Cuenta Maestra el 30 de enero de 2023 en el Banco AV Villas, con el número de cuenta 079135273. Por su parte, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Cundeportes abrió una Cuenta Maestra desde el 2 de marzo de 2017 en el mismo banco, identificada con el número 079126678.

Al analizar los movimientos registrados en las Cuentas Maestras de las Entidades Descentralizadas, se identificó que el Instituto de Deporte realizó una transferencia el 12 de marzo de 2023 por un monto de \$75.674.700 hacia la cuenta No. 79015442 del Banco AV Villas, registrada bajo el nombre "INSTITUTO M PAL PARA REC". De manera similar, el Instituto de Cultura efectuó una transferencia el 22 de diciembre de 2023 por un monto de \$70.420.000 hacia la cuenta No. 79135653 del Banco AV Villas, registrada a nombre del "CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA". Estas transacciones resultan relevantes, dado que las cuentas receptoras no corresponden a las Cuentas Maestras de las Entidades Descentralizadas; no obstante, están inscritas bajo la titularidad de los respectivos institutos.

Cuadro No. 2

Traslados a Cuentas beneficiarias inscritas en las Cuentas Maestras de los Institutos Descentralizados.
-cifras en pesos-

Nombre o Razón Social del Beneficiario Registrado	No. Cuenta	No. Operaciones Débito	Valor
CENTRO CULTURAL BACATÁ	79135653	1	\$70.420.000
INSTITUO M PAL PARA REC	79015442	1	\$75.674.700

Fuente: Elaboración propia con información del reporte bancario de la Cuenta Maestra del Municipio.

En consecuencia, los traslados recurrentes de los recursos de Propósito General hacia cuentas no autorizadas en la Administración Municipal y sus Entidades Descentralizadas, realizado durante la vigencia de la Resolución No. 4835 de 2015 como tras la entrada en vigor de la Resolución No. 2394 de 2023, contravienen las disposiciones establecidas en los artículos 8º y 10º de las respectivas normativas, en relación con la inscripción de beneficiarios. Estas disposiciones establecen que únicamente las personas naturales o jurídicas que presten o suministren bienes o servicios podrán ser inscritas como beneficiarias de las Cuentas Maestras, por lo cual la falta de identificación de los beneficiarios finales de los pagos dificulta el control efectivo de dichos recursos, lo que constituye un riesgo para la adecuada administración de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Adicionalmente, se observa un manejo inadecuado de las Cuentas Maestras en las Entidades Descentralizadas, dado que, conforme al artículo 3º de las normativas mencionadas, los recursos deben ser administrados de manera exclusiva a través de las Cuentas Maestras, y no mediante cuentas propias de las entidades descentralizadas y de la administración central.

Evidencias: Obra en el expediente digital No. 19/2023/D028-PREDI en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente material probatorio:

- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General



Hacienda

de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida”. Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=H7a79DmWzWEHQB4Z1rpd1R5qO1bFMkedff17jhEcArHvCM+rh9XTX+i8oxDZYaQgT2GuGkza7qWLh0PkQvuqjYO7pKHQaAExYZ8rMo4aNWHhNDHdRr4CX8Wp5lzOiNIJUQeb5cWSr/AQwCCJ74ZjoMxTYkqdfOFEYSVFckYd1bImDXyFhVC5DnyCi+uhIAQd&guid=3590151919c214f65-6f98&idrepository=879>

- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra de la entidad descentralizada de Cultura. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=CMk3CQ3vAY08CL00trgP+ErEsy6bTOCTX9BEPsGg05+5ABzt9HKhATZ2haPEoFyjSh/IQTsmYLoKkIHbRMvtQz4+howSMRJYpTmuA5sADuP3oTc2qaMGQA/P4PwPwZTHG9M69VAKky3UzXShtRUdLw9td0PavnmVJOadiHjFVHWKAVB6RsEXrsOZGa8DO2Gk&guid=3590151919c214f65-6f92&idrepository=879>

- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra de la entidad descentralizada de Deporte. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=KT22yCGDfWG05pAdSidwJJB7NynboiH8DwxUcw764p+chrb/IVaxBhQrBRVZ2U0P8CIHSQKcM7WaKYyDoYWH7wR+ULad8UTSa6QF1kVIFdaRlqBRDs0HPFcqUMtu1aE7irFd+6oxXTUfDqwlwJw0ywtP0HKif0x+N2TpHrtVmgS/qi3AQs+/HpZhs0L2UMf&guid=3590151919c214f65-6e15&idrepository=879>

2). Operaciones Crédito contrarias al marco legal.

Conforme al artículo 6° de la Resolución No. 4835 de 2015, que enmarca las operaciones crédito permitidas para las Cuentas Maestras del Sistema General de Participaciones, se contemplan las siguientes operaciones:

"Artículo 6°. Operaciones de crédito autorizadas. Las Cuentas Maestras de las que trata la presente Resolución sólo aceptaran las siguientes operaciones de crédito:

- a) Para las Cuentas Maestras de las entidades territoriales, los giros que realiza la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Resguardos Indígenas y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.*
- b) Para las Cuentas Maestras de las entidades descentralizadas que ejecuten recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las transferencias de dichos recursos que las entidades territoriales les realicen desde la correspondiente Cuenta Maestra de Propósito General expresamente indicada en el marco del convenio del que trata el artículo 4 de la presente Resolución.*
- c) Los rendimientos financieros que producto del convenio sean reconocidos por la entidad bancaria correspondiente.*
- d) Los recursos que por otros conceptos reconozca la entidad bancaria en el marco de la operación de la Cuenta Maestra.*
- e) Los traslados de los saldos de recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Resguardos Indígenas y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia no ejecutados. que se encuentren en otras cuentas bancarias de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas".*

En virtud de lo expuesto, resulta pertinente señalar que se han identificado situaciones que evidencian operaciones contrarias a las autorizadas en la Resolución No. 4835 de 2015, lo que vulnera lo dispuesto en dicho marco normativo. No obstante, con la entrada en vigor de la Resolución No. 2394 de 2023, tales situaciones continúan contraviniendo lo establecido, dado que esta reafirma lo dispuesto en su artículo 6° de las operaciones permitidas. A continuación, se detallan los hechos que evidencian operaciones en contravención con el marco legal en las entidades descentralizadas del Municipio.

2.1 Cuenta Maestra del Instituto Descentralizado de Cultura.

En la revisión de los libros auxiliares de la Entidad Descentralizada, se identificaron dos (2) operaciones crédito realizadas el 28 de enero y el 25 de noviembre de 2022, las cuales corresponden a movimientos realizados con el propósito de corregir operaciones previas efectuadas por el Instituto hacia la cuenta identificada como "CUENTA DE FONDOS COMUNES". En el siguiente cuadro se muestra la información:



Hacienda

Cuadro No. 3

Libro auxiliar del Centro Cultural Bacatá
Vigencia 2021 con corte junio 2023.
-cifras en pesos-

Fecha	Nombre del tercero	Descripción	No. Operaciones Crédito	Valor
28/01/2022	CENTRO CULTURAL BACATÁ	REVERSIÓN DUPLICIDAD COMPROBANTE DE EGRESO ¹	1	\$2.378.725
25/11/2022	CENTRO CULTURAL BACATÁ	TRASLADO DE LA CUENTA FONDOS COMUNES 462100028234, A LA CUENTA MAESTRA SGP 462100093170, CORRESPONDIENTE A CORRECCIÓN EN EL EGRESO No. 2022002546 [...]	1	\$1.360.587

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la Entidad.

Del análisis realizado, se resalta que la cuenta denominada "CUENTA MAESTRA SGP" no está autorizada para administrar ni recibir recursos de la Participación de Propósito General, dado que no corresponde a la Cuenta Maestra establecida para tal fin. Asimismo, al ahondar en el análisis de los libros auxiliares, no se pudo determinar con precisión al titular ni la finalidad específica de la cuenta identificada como "CUENTA DE FONDOS COMUNES"; no obstante, se entiende que en ella se reciben recursos de diversas fuentes y con múltiples propósitos. Por lo que, los movimientos financieros presentados reflejan operaciones crédito no autorizadas, contraviniendo la normativa aplicable.

2.2 Cuenta Maestra del Instituto Descentralizado de Deporte.

Por otro lado, los reportes bancarios correspondientes a la Cuenta Maestra del Instituto de Deporte evidencian una (1) operación de crédito efectuada el 25 de julio de 2023 por un valor de \$30.000.000 a nombre del Municipio de Funza realizada desde la cuenta No. 11219623. Tras revisar los movimientos, se concluye que esta transacción no es una corrección de un pago erróneo, ya que es el único movimiento registrado desde dicha cuenta. Adicionalmente, al contrastar la información con los libros auxiliares del Municipio, se identificó que esta cuenta corresponde a "MUNICIPIO DE FUNZA CUENTA FONDOS COMUNES RETEICA".

Cuadro No. 4

Cuenta Maestra del Instituto Descentralizado de Deporte
Vigencia julio de 2023.
-cifras en pesos-

Nombre o Razón Social del Beneficiario Registrado	No. Cuenta	No. Operaciones Crédito	Valor
MUNICIPIO DE FUNZA	112196623	1	\$30.000.000

Fuente: Elaboración propia con información del reporte bancario de la Cuenta Maestra de la entidad descentralizada y la información remitida por el Municipio.

Considerando las situaciones descritas en relación con el Instituto Descentralizado de Cultura, así como con el Instituto Descentralizado de Deporte y de conformidad con las disposiciones relativas a las operaciones de crédito establecidas en el artículo 6° de la Resolución No. 4835 de 2015, se concluye que dichas acciones constituyen un incumplimiento normativo. Este incumplimiento se fundamenta en la administración de recursos a través de cuentas no autorizadas o indebidamente registradas, lo que ha evidenciado transferencias de recursos provenientes de otras fuentes, tales como los Fondos Comunes, hacia las cuentas bancarias de las Entidades Descentralizadas. Es pertinente señalar que en septiembre de 2023 se llevó a cabo una actualización de la normatividad de las Cuentas Maestras, por lo que, a partir de la entrada en vigor de la nueva regulación, la Entidad Descentralizada deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2394 en el marco de las operaciones crédito autorizadas.

Adicionalmente, las acciones descritas contravienen lo establecido en el mencionado artículo, dado que al ingresar recursos diferentes a los permitidos por el marco normativo implica la realización de una unidad de caja, práctica expresamente prohibida por el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, que establece de manera clara la prohibición de integrar recursos provenientes de diversas fuentes con los recursos del Sistema General de



Hacienda

Participaciones en una misma cuenta, por lo que su administración de los mismos debe realizarse a través de cuentas separadas y específicas para cada tipo de recurso.

Evidencias: Obra en el expediente digital No. 19/2023/D028-PREDI en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente material probatorio:

- Libro auxiliar del Centro Cultural Bacatá vigencia 2022. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 9 de octubre de 2023. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=zteqQQKim1zUMLP1WEeHdiIFKC8z26yteNr3LRg5sSeAWE0lpZsfp9Xbfoj4WKV8JNJ/+q1PTQYp+oMFfOuC7Yf1RmWlQ4A3VTbVveXNLceCHJTqYh3/hkae0iNkg/TYBjP+5OX4/bi9eqnxf5vKrZyEPye1GyPAbFTY2BWEcEjbxXWbsHbTUPN8p3qvB4U&guid=-5ecffa1918b15403bee-7a27&idrepository=307>
- Libro auxiliar del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 9 de octubre de 2023. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=00kCq8F4yXiWXKYJjreBcXbLcP3eeE0JmcaIP+PFv4VOMv2Bq6AWQ+j4N1r5nk7UUSvo8Z69D8osUAYjLH3auldRHnaDhZb8LZfr3ZlZ5HJDGGsazOfqPHcRcymabzCcqVotAe7X4v5yfxwZVOJWW0AQaD9QuC/amPJBGwC/VeqezdWv8gGAK8GQc4IPb1yy&guid=-5ecffa1918b15403bee-7b74&idrepository=307>
- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra de la entidad descentralizada de Deporte. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=kT22yCGDfWG05pAdSidwJJB7NynboiH8DwxUcw764p+chrb/IVaxBhQrBRVZ2U0P8CIHSQKcM7WaKYyDoYWH7wR+ULad8UTSa6QF1kVIvFdaRlqBRDs0HPFcqUMtu1aE7irFd+6oxXTUfDqwlwJw0ywtP0HKif0x+N2TpHrtVmgS/qi3AQs+/HpZhs0L2UMf&guid=3590151919c214f65-6e15&idrepository=879>

3). Operaciones Débito contrarias al marco legal.

3.1 Cuenta Maestra de Propósito General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución No. 2394 de 2023 dónde se establecen las operaciones débito autorizadas para las entidades territoriales y sus descentralizadas, se establece lo siguiente:

"Artículo 8°. Operaciones débito autorizadas. Las Cuentas Maestras de la que trata la presente resolución, solo aceptarán como operación débito los pagos que las entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, los Fondos de Servicios Educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos conformen autorizados para la administración directa de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas realicen a los beneficiarios previamente inscritos en las Cuentas Maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a Primera Infancia."

Con base en lo anterior, se ha identificado una (1) operación débito en la Cuenta Maestra del Municipio hacía la cuenta No. 079015442 registrada como "CUNDEPORTES FUNZA" de titularidad del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza; dicha transacción se efectúa por un total de \$30.000.000, correspondiente a una operación realizada el 19 de octubre de 2023. Sin embargo, cabe señalar que esta cuenta no está autorizada para recibir los recursos asignados a la destinación de Propósito General - Deporte dado que la Cuenta Maestra del Instituto es la No. 079126678, la cual ha sido verificada con el Banco AV Villas y esta se encuentra aperturada desde marzo de 2017. En consecuencia, esta transacción infringe lo dispuesto en la Resolución No. 2394 de 2023 para la administración de Cuentas Maestras, que exige la existencia de una única Cuenta Maestra para el manejo de los recursos del Instituto de Deporte, conforme se indica en el artículo 3° de la mencionada Resolución.

Evidencias: Obra en el expediente digital No. 19/2023/D028-PREDI en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente material probatorio:



Hacienda

- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=H7a79DmWzWEHQB4Z1rpd1R5qO1bFMkedffI7jhEcArHvCM+rh9XTX+i8oxDZYaQgT2GuGkza7qWLh0PkQvuqjYO7pKHQaAExYz8rMo4aNWHhNDHdRr4CX8Wp5lzOiNIJUQeb5cWSr/AQwCCJ74ZjoMxTYkdFOfEYSVFckYd1bImDXyFhV C5DnyCi+uhIAQd&guid=3590151919c214f65-6f98&idrepository=879>

3.2 Cuenta Maestra del Instituto Descentralizado de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4835 de 2015 en relación con las operaciones débito autorizadas para las entidades territoriales y sus descentralizadas, establece en su artículo 7º lo siguiente:

"Artículo 7º. Operaciones débito autorizadas. Las Cuentas Maestras de las que trata la presente Resolución sólo aceptaran como operaciones débito los pagos que las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas realicen a los beneficiarios previamente registrados en cada una de las Cuentas Maestras por concepto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Resguardos Indígenas y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia."

Con base en el marco legal expuesto, se identificaron situaciones que contravienen lo estipulado, las cuales se detallan a continuación:

Tras revisar la información en los libros auxiliares, se encontraron un total de cuarenta y seis (46) transacciones desde la Cuenta Maestra del Instituto hacia la Cuenta de Fondos Comunes, con un valor total de \$20.606.570,11. Estas transferencias abarcan conceptos como excedentes presupuestales correspondiente a la vigencia 2020, así como pagos de tributos o estampillas municipales que fueron retenidos en los pagos a terceros beneficiarios, como se muestra a continuación.

Cuadro No. 5

Libro auxiliar del Centro Cultural Bacatá
Vigencia 2021 corte a junio 2023.
-cifras en pesos-

Nombre del tercero	Descripción	No. Operaciones Débito	Valor
CENTRO CULTURAL BACATÁ	Traslado de la Cuenta Maestra a la cuenta fondos comunes correspondiente al superávit año 2020	1	\$2.378.725
CENTRO CULTURAL BACATÁ	Traslado de la Cuenta Maestra a la cuenta fondos comunes por concepto de saldo retenciones impuestos	1	\$11.455.117,17
CENTRO CULTURAL BACATÁ	Traslado de la Cuenta Maestra a la cuenta fondos comunes, valores correspondientes a la retención realizada a los contratistas por concepto de ICA y estampillas en el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de mayo de 2022	10	\$640.511
CENTRO CULTURAL BACATÁ	Traslado de la Cuenta Maestra SGP 462100093170 a la cuenta fondos comunes por concepto de retención en la fuente, RETEICA, estampilla adulto mayor, estampilla pro cultura, tasa PRODEPORTE, a los contratistas	34	\$6.132.216,94

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la Entidad.

Dado que algunas transferencias abarcan impuestos nacionales resulta notable la ausencia de uso de la Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos considerando que esta cuenta permite la realización de estos pagos como operaciones débito autorizadas, situación que se abordará en un apartado más adelante. Por otro lado, para las cuentas que abarcan a los tributos departamentales y municipales que se retengan en los pagos a los terceros beneficiarios que sean asociados a la ejecución de los recursos de Propósito General deben inscribirse como beneficiarias de la Cuenta Maestra, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1 de la Resolución No. 4835 de 2015.



Hacienda

Por último, los traslados por conceptos de excedentes presupuestales hacia cuentas propias, como la de Fondos Comunes de la Entidad Descentralizada, son operaciones no autorizadas conforme con el artículo 7 de la Resolución No. 4835 de 2015. Esto se debe a que se estaría realizando unidad de caja entre los recursos del Sistema General de Participaciones de la Participación de Propósito General para la destinación de Cultura y otros recursos que estén ingresando a esa cuenta, lo cual está prohibido por el artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

Evidencias: Obra en el expediente digital No. 19/2023/D028-PREDI en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente material probatorio:

- Libro auxiliar del Centro Cultural Bacatá vigencia 2021, 2022 y 2023. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 9 de octubre de 2023. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=zteqQQKim1zUMLP1WEeHdilFKC8z26yteNr3LRq5sSeAWE0lpZsfp9Xbfoj4WKV8JNJ/+q1PTQYp+oMFfOuC7Yf1RmWIQ4A3VTbBveXNLceCHJTqRYh3/hkae0iNkg/TYBjP+5OX4/bi9eqnxf5vKrZyEPye1GyPAbFTY2BWEcEjbxXWbsHbTUPN8p3qvB4U&guid=-5ecffa1918b15403bee-7a27&idrepository=307>

4). Errónea denominación de las Cuentas Maestras.

En el artículo 5° de la Resolución No. 4835 de 2015 se estableció la nomenclatura que deben adoptar las Cuentas Maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con su participación sectorial y asignación especial. A continuación, se detallan las directrices correspondientes:

"Artículo 5°. Nomenclatura de las Cuentas Maestras. Las Cuentas Maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de las que trata esta resolución tendrán las siguientes nomenclaturas:

[...]

- Para los recursos de Propósito General:

"Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra + PG". (subrayado fuera del texto)

Asimismo, se especifica la nomenclatura establecida para las Cuentas Maestras Pagadoras en el artículo 5 de la Resolución No. 0660 de 2018, conforme a lo siguiente:

"Artículo 5. Nomenclatura de las Cuentas Maestras Pagadoras. Las Cuentas Maestras Pagadoras para los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia de las que trata la presente resolución tendrán la siguiente nomenclatura:

[...]

3. Para los recursos de la Participación de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación Integral a la Primera Infancia:

Propósito General:

"Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra Pagadora + PP". (subrayado fuera del texto)

Es importante resaltar que la Resolución No. 2394 de 2023 no introdujo modificaciones en la denominación de la Cuenta Maestra Principal, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 4835 de 2015. No obstante, dicha Resolución sí modificó la denominación de las anteriormente conocidas como Cuentas Maestras Pagadoras, tal como se establecía en la Resolución No. 0660 de 2018, las cuales ahora se denominan Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos – PSE; sin perjuicio de lo anterior, es necesario tener en cuenta que las Cuentas Maestras de este tipo que fueron aperturadas antes de la expedición de la Resolución No. 2394 del 21 de septiembre del 2023 deben mantener la nomenclatura establecida en la normativa anterior.

En virtud de lo anterior, se han evidenciado situaciones que indican una nomenclatura incorrecta en la Cuenta Maestra y en la Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos – PSE de la Participación de Propósito General. A continuación, se describen estas situaciones:

4.1 Cuenta Maestra de Propósito General.



Hacienda

Tras el análisis de la información, se observa que la Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos - PSE, abierta el 20 de junio de 2018, se encuentra registrada por el Municipio bajo la denominación "CTA MAESTRA PAGADORA PP". Esta nomenclatura resulta incorrecta conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 0660 de 2018, que establece que la nomenclatura correcta debería ser "MUNICIPIO DE FUNZA CUENTA MAESTRA PAGADORA PP".

4.2 Cuenta Maestra de los Institutos Descentralizados.

En relación con el registro de beneficiarios en las Cuentas Maestras de los Institutos Descentralizados de Deporte y Cultura, se ha identificado que el nombre del tercero asociado a la Cuenta Maestra de Propósito General del Municipio de Funza ha sido registrado como "SEC HACIE CT", "SEC HACIE CTA PAGOS MUN FUNZA" y "MUNICIPIO DE FUNZA". No obstante, es fundamental señalar que la denominación actual es incorrecta, dado que debe inscribirse como beneficiaria conforme a la nomenclatura establecida en el artículo 5 de la Resolución No. 4835 de 2015, que define la "Nomenclatura de las Cuentas Maestras". Esta inscripción debe realizarse bajo la nomenclatura "MUNICIPIO DE FUNZA CUENTA MAESTRA PG", en lugar de la forma en que se ha venido realizando.

Cuadro No. 6

Reporte de información de la Cuenta Maestra
Centro Cultural Bacatá
Desde febrero de 2023 a mayo de 2024
-cifras en pesos-

Nombre del tercero	No. Cuenta	No. Operaciones Crédito	Valor
SEC HACIE CT	11185378	2	\$164.156.970
SEC HACIE CTA PAGOS MUN FUNZA	11185378	2	\$328.947.689

Fuente: Elaboración propia con información del reporte bancario de la Cuenta Maestra del Municipio.

Cuadro No. 7

Cuenta Maestra del Instituto Descentralizado de Deporte
Vigencia julio de 2023.
-cifras en pesos-

Nombre o Razón Social del Beneficiario Registrado	No. Cuenta	No. Operaciones Débito	Valor
MUNICIPIO DE FUNZA	11185378	2	\$498.613.396
SEC HACIE CT	11185378	1	\$105.453.215
SEC HACIE CTA PAGOS MUN FUNZA	11185378	5	\$442.921.970

Fuente: Elaboración propia con información del reporte bancario de la Cuenta Maestra de la entidad descentralizada.

No obstante, es preciso tener en cuenta que la normatividad aplicable a las Cuentas Maestras presentó una actualización que se materializó a través de la Resolución No. 2394 de 2023, la cual no generó un cambio frente la nomenclatura de este tipo de cuentas; por lo anterior, la Entidad Territorial al momento de realizar las acciones correctivas relacionadas con la denominación de las Cuentas Maestras, deberá observar lo establecido en el artículo 5° para las Cuentas Maestras y el artículo 27° para las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos - PSE, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2394 de 2023.

Evidencias: Obra en el expediente digital No. 19/2023/D028-PREDI en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente material probatorio:

- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=H7a79DmWzWEHQB4Z1rpd1R5qO1bFMkedffI7jhEcArHvCM+rh9XTX+i8oxDZYaQgT2GuGkza7qWLh0PkQvuqjYO7pKHQaAExYz8rMo4aNWHhNDHdRr4CX8Wp5lzOiNIJUQeb5cWSr/AQwCCJ74ZjoMxTYkqdfOfEYSVFcKyd1bImDXYFhV C5DnyCi+uHIAQd&guid=3590151919c214f65-6f98&idrepository=879>
- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra de la entidad descentralizada de Cultura. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de



Hacienda

seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida”. Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=CMk3CQ3vAY08CL0OtrgP+ErEsy6bT0CTX9BEPsGg05+5ABzt9HKhATZ2haPEoFyjSh/IQTsmYLoKkIHbRMvtQz4+howSMRJYpTmu a5sADuP3oTc2qaMGQA/P4PwPwZTHG9M69VAKky3UzXShtRUdLw9td0PavnmVJOadiHjFVHWKAVB6RsEXrsOZGa8D02Gk&guid=3590151919c214f65-6f92&idrepository=879>

- Reporte de movimientos de la Cuenta Maestra de la entidad descentralizada de Deporte. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida”. Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 28 de agosto de 2024. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=kT22yCGDfWG05pAdSidwJJB7NynboiH8DwxUcw764p+chrb/IVaxBhQrBRVZ2U0P8CIHSQKcM7WaKYYDoYWH7wR+ULad8UTSa6QF1kVIFdaRlqBRDs0HPFcqUMtu1aE7irFd+6oxXTUFDqwlwJw0ywtP0HKif0x+N2TPrHrtVmgS/gi3AQs+/HpZhs0L2UMf&guid=3590151919c214f65-6e15&idrepository=879>

5). No apertura de Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos – PSE.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Resolución No. 0660 de 2018 en su artículo 3º, que anteriormente regía y en concordancia con el marco normativo vigente establecido por la Resolución No. 2394 de 2023 en su artículo 25º, reglamentó el uso de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos – PSE en su Capítulo V que especifica la apertura de estas por cada Cuenta Maestra:

"Artículo 25. Apertura de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE). Las entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, los Fondos de Servicios Educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos conformen autorizados para la administración directa de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas deberán aperturar una Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos (PSE) por cada una de las Cuentas Maestras aperturadas en donde se administren los recursos del Sistema General de Participaciones o aquellos otros recursos autorizados para financiar los recursos del Programa de Alimentación Escolar".

De los informes bancarios se ha confirmado que los Institutos Descentralizados de Cultura y Deporte, específicamente el Centro Cultural Bacatá y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes, no han procedido con la apertura de la Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos – PSE a nombre de dichos Institutos. Esta situación resulta relevante dado que entre las operaciones de débito autorizadas se encuentran los pagos de impuestos territoriales y nacionales a la DIAN, generados en la ejecución de los recursos de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones, los cuales deben ser realizados a través de esta cuenta. La falta de apertura de esta cuenta constituye un incumplimiento de la normatividad que regula la materia que establece que se debe cumplir con todas las condiciones estipuladas, además de indicar que por cada Cuenta Maestra se debe aperturar una Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos – PSE.

Evidencias: Obra en el expediente digital No. 19/2023/D028-PREDI en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente material probatorio:

- Consolidado de análisis Centro Cultural Bacatá. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida”. Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 9 de octubre de 2023. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=RiDRVee5oUqDdSpUc+YQgRB7hVXY4hZNOUM+oDwkyR7ms2YpcfUcG+JFolxriRck/jsscrJIMbsHZt8HpxIv3cpn5Gp/RcMP1/vW14MvFy9ToN4aeYWod3j99CGFOW/aDQLjYzBBBjVAdOV1K61BBIxPbiydmIUMSwAxG3PA9l1Nat0mT2Bs9ZT03WiRFXn&guid=3590151919c214f65-5368&idrepository=879>

- Consolidado de análisis Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza. Participación de Propósito General. Municipio de Funza - Cundinamarca. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida”. Expediente Digital No. 19/2023/D028-PREDI. Cargue SIED el 9 de octubre de 2023. Enlace:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=dgVRkdPS0AKF6sKKSEq+N252Z2efy4Po7DbzFZNBk/rwzAcZLCqe+oElfMVfnB9dN1T2zqfehTX5aj0SX1XzIH7ys2lvUZuWbwfEBI/WMu41xnXuFfybk4qzKLMwff4jBB0HVr8ojhiXduJ9veueRgwgVNVbmEu4n9dnWR9/2R/W99ACh+ZRa/TjxNZIB1&guid=3590151919c214f65-5364&idrepository=879>



Hacienda

- F. Que el Informe de Diagnóstico Institucional realizado al Municipio de Funza - Cundinamarca fue remitido al Departamento Nacional de Planeación mediante el oficio con radicado No. 2-2025-017360 del 19 de marzo de 2025 con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- G. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015 el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante el oficio con radicado No. 20254230234431 del 1 de abril de 2025, en los siguientes términos: "[...] *En este contexto, consideramos procedente y conforme la adopción de la medida correctiva de Suspensión de Giros en la participación de Propósito General para el Municipio de Funza, Cundinamarca, de acuerdo con las evidencias aportadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los resultados del monitoreo adelantado por el DNP a esta participación del SGP [...]*".
- H. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008 establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender.
- I. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- J. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 de Decreto 1068 de 2015 señala que la Medida Correctiva de Suspensión de Giros será adoptada "*cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio [...]*"; situación que quedo debidamente justificada en el Informe de Diagnóstico Institucional realizado al Municipio de Funza - Cundinamarca, toda vez que los recursos de la Participación de Propósito General financian proyectos de inversión y no la prestación de servicios descritos en la Ley 715 de 2001. No obstante, en caso de que se presente dicha situación, la prestación del servicio deberá ser atendida con recursos propios de la Entidad Territorial; de igual forma, los gastos que se financien con recursos de libre destinación podrán ser sustituidos con recursos propios.
- K. Que evidenciado el evento de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la Participación de Propósito General, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Municipio de Funza - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, con la finalidad de superar el evento de riesgo identificado y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- L. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de



Hacienda

Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Propósito General del Municipio de Funza - Cundinamarca.

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Funza - Cundinamarca deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

- I. Solicitar formalmente a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una jornada de capacitación virtual centrada en el uso y la administración de las Cuentas Maestras y la Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos - PSE. Esta capacitación deberá estar dirigida tanto a la Administración Central como a sus Entidades Descentralizadas que administran recursos del Sistema General de Participaciones de la Participación de Propósito General. Para tal efecto, un delegado de la Entidad Territorial deberá comunicarse con este Ministerio a través del correo electrónico cuentasmaestras@minhacienda.gov.co, con copia al responsable sectorial correspondiente, con el propósito de coordinar los términos de participación. Así mismo, dicho delegado deberá compartir el enlace de conexión a la jornada con todos los miembros del equipo de gobierno involucrados en la administración de los recursos de la Participación de Propósito General, así como con las Entidades Descentralizadas competentes.
- II. Presentar una relación detallada de todas las cuentas bancarias que estén a titularidad de la Administración Central y sus Entidades Descentralizadas, en las cuales se administran recursos de la Participación de Propósito General. Dicha relación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: número de cuenta, entidad bancaria, nombre o denominación de la cuenta y el concepto o finalidad que justifique su naturaleza. En caso de que alguna de estas cuentas no se encuentre conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 2394 de 2023, se deberán realizar las modificaciones pertinentes en la nomenclatura de las cuentas dentro del portal bancario. Asimismo, deberán remitirse los soportes documentales que acrediten la realización de dichos cambios.

La información y las evidencias que soporten el cumplimiento de lo anterior deberán ser remitidas a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>.

- III. Efectuar, por medio electrónico el traslado de la totalidad del saldo de los recursos administrados por la Administración Central, correspondientes a la Participación de Propósito General, desde las cuentas bancarias no autorizadas hacia la Cuenta Maestra Principal de Propósito General. En caso de que dicha acción no pueda ser realizada, la Administración Central deberá enviar un oficio dando claridad e informando las razones para no realizar dichos traslados y los correspondientes soportes de la situación que se exponga.

Las evidencias de lo anterior se deben remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>.

- IV. Efectuar, por medio electrónico el traslado de la totalidad del saldo de los recursos administrados por los Institutos Descentralizados, correspondientes a la Participación de Propósito General (Cultura y Deporte), desde las cuentas bancarias no autorizadas hacia las Cuentas Maestras Principales de los Institutos Descentralizados. En caso de que dicha acción no pueda ser realizada, los Institutos



Hacienda

deberán enviar un oficio dando claridad e informando las razones para no realizar dichos traslados y los correspondientes soportes de la situación que se exponga.

Las evidencias de lo anterior se deben remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>.

- V. Presentar la certificación de apertura de la Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos – PSE, correspondiente a los Institutos Descentralizados de Cultura y Deporte, específicamente el Centro Cultural Bacatá y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Cundeportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución No. 2394 de 2023. Dicha certificación deberá estar acompañada del convenio suscrito con la entidad bancaria respectiva, en el cual se consignen las condiciones de operación de la cuenta.

La información deberá ser remitida a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Sede Electrónica institucional: <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>.

En lo que respecta a las actividades señaladas en los numerales III y IV se precisa que se habilita por una única vez al Municipio de Funza – Cundinamarca y sus Institutos Descentralizados a efectuar el traslado de la totalidad de los recursos que sean identificados como pertenecientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, siempre y cuando dichos recursos hayan sido previamente transferidos a cuentas bancarias no autorizadas. Esta autorización se otorga de manera excepcional en el marco de la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008 y tiene por objeto subsanar las situaciones de riesgo identificadas. En este sentido, el traslado de los recursos deberá realizarse exclusivamente hacia la Cuenta Maestra Principal de la Participación de Propósito General.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Funza - Cundinamarca cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación; lo anterior, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4°. Aplazamiento de apropiaciones presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 *"la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales"*.

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 5°. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Funza - Cundinamarca, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 7° de la presente Resolución.

Artículo 6°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.



Hacienda

Artículo 7°. *Publicación.* Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 8°. *Notificación.* Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y, si ello no fuere posible, notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 *ibidem*.

Artículo 9°. *Vigencia y recursos aplicables.* La presente Resolución rige a partir de su publicación y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 19 de mayo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera Villanueva
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona
REVISIÓN TÉCNICA: Luisa Corredor / Alejandra Rodríguez
ELABORÓ: María Téllez
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público